

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE CANDIDATURAS COMUNES QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES 9 CON CABECERA EN VALLE HERMOSO; 18 CON CABECERA EN ALTAMIRA Y 21 Y 22, AMBOS CON CABECERA EN TAMPICO, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.

ANTECEDENTES

- 1.- El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político electoral.
- 2.- El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
- 3.- El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en materia político electoral, y LXII-597, mediante el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y se expidió la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
- 4.- El 3 de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante: INE), en sesión ordinaria, aprobó el Acuerdo INE/CG830/2015 por el que se determinan las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.
- 5.- El 13 de septiembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2015-2016, en el que se elegirán al Gobernador Constitucional del Estado, Diputados por ambos principios y Ayuntamientos.

9.- En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas de fecha 28 de diciembre de 2015, se aprobó la modificación a la fecha para la presentación de los convenios de candidaturas comunes que celebren los partidos políticos durante el proceso electoral ordinario 2015-2016 en Tamaulipas.

10.- Los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, haciendo uso de su derecho de participación política y facultados por la legislación electoral vigente para la postulación de candidaturas comunes, presentaron el día 20 de enero de 2016 ante el Consejo General su solicitud de registro del Convenio de Candidaturas Comunes para contender en la elección de Diputados Locales en el proceso electoral ordinario 2015-2016.

11.- En fecha 20 de enero de 2016, los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza presentaron el Convenio de Candidaturas Comunes con la finalidad de postular candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en los Distritos Electorales Locales 9 con cabecera en Valle Hermoso, 18 con cabecera en Altamira, 21 y 22 con cabecera en Tampico, cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral ordinaria del día 5 de junio de 2016.

CONSIDERACIONES

I. El Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con los artículos 20, párrafo II, de la Constitución Política Local; 93, 99, 100, 101, 102 y 103, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas vigente, es el Organismo Público Autónomo responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en el Estado, teniendo entre sus fines promover el desarrollo de la vida democrática en Tamaulipas, preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado.

II. Conforme a lo establecido en los artículos 103 y 110 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y

objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.

III. De acuerdo a los artículos 41, párrafo 2, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo Segundo, fracción II apartado A, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3 de la Ley General de Partidos, y 66, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; los Partidos Políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante el IETAM, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

IV. El párrafo 5, del artículo 85 de la ley General de Partidos Políticos, establece que será facultad de las entidades federativas establecer en sus constituciones locales otras formas de participación o asociación de los partidos políticos con el fin de postular candidatos, distintas de las coaliciones. Lo anterior dado que la falta de referencia al término de candidaturas comunes en la Constitución Federal, no impide a los congresos locales prever esa figura, como otra más de participación o asociación de institutos políticos.

V. El artículo 89 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, por cuanto hace a las candidaturas comunes señala que los partidos políticos con registro, tendrán derecho a postularse para la elección de gobernador, diputados de mayoría y planillas de ayuntamientos, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Deberán suscribir un convenio firmado por sus representantes y dirigentes, el cual deberá presentar para su registro ante el IETAM, a más tardar, el 10 de enero del año de la elección.
- II. En caso de participar en candidaturas comunes en la elección de integrantes de ayuntamientos y diputados locales, no se podrá participar en más del 33% de los municipios o distritos.
- III. El convenio de candidatura común deberá contener:
 - a) Nombre de los partidos que la conforman, así como el tipo de elección de que se trate;
 - b) Emblema común de los partidos que lo conforman y el color o colores con que se participa;
 - c) Nombre, apellidos, edad, lugar de nacimiento, domicilio, clave de la credencial para votar y el consentimiento, por escrito del candidato;
 - d) La aprobación del convenio por parte de los órganos directivos correspondientes de cada uno de los partidos políticos postulantes del candidato común;
 - e) La forma en que se acreditarán los votos a cada uno de los partidos políticos para que postulan la candidatura común, para efectos de la conservación del registro y para el otorgamiento del financiamiento público;
 - f) Indicar las aportaciones en porcentajes de cada uno de los partidos para gastos de la campaña, sujetándose a los límites de contratación de los medios de comunicación distintos a radio y televisión y a los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General; y
 - g) Las actas en las que consten la ratificación de la candidatura común a gobernador por los comités municipales de los partidos políticos postulantes en todos los municipios de la

entidad.

IV. Al convenio de candidatura común deberá anexarse los siguientes documentos:

- a) La documentación que acredite que los partidos políticos postulantes del candidato común entregaron en tiempo y forma, su plataforma electoral común a la autoridad electoral; y
- b) Las actas que acrediten que los órganos internos de los partidos aprobaron de conformidad con sus estatutos, la firma del convenio de candidatura común para la elección que corresponda.

V. Que la fracción VI del artículo 89 del citado ordenamiento establece la prohibición a los partidos políticos que postulen candidatos comunes, de postular candidatos propios ni de otros partidos políticos para la elección que convinieron la candidatura común.

VI. En los términos señalados por la fracción VII del aludido artículo 89, para los efectos de la integración de los organismos electorales, del financiamiento y de la responsabilidad en materia electoral, civil y penal, los partidos políticos que postulen candidatos comunes mantendrán su autonomía y serán responsables de sus actos.

VII. Que la fracción VIII del artículo en comento establece que los votos se computarán a favor del candidato común y la distribución del porcentaje de votación será conforme al convenio de candidatura común registrado ante el Instituto, debiendo aparecer en un mismo espacio el emblema conjunto de los partidos; señalando asimismo en su fracción IX que los partidos que participen en la postulación de candidaturas comunes no podrán convenir otras formas de participación con otros partidos en el mismo proceso electoral.

VIII. El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante Acuerdo IETAM/CG-25/2015 modificó la fecha prevista en la fracción I del artículo 89 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, por lo que la presentación para el registro de candidaturas comunes, tendrá como fecha de vencimiento el día 20 de enero de 2016.

XI.- Que el citado Acuerdo IETAM/CG-25/2015, determinó que los partidos políticos que decidan suscribir una candidatura común, podrán registrar su candidato desde el momento del registro del convenio y hasta la conclusión del período de campaña.

XII. Que los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza haciendo uso de su derecho de participación política y facultados por la legislación electoral vigente para contender en una elección a través de otra forma de participación o asociación con el fin de postular candidatos, distintas de las coaliciones presentaron el día 20 de enero de 2016,

ante el Consejo General, su solicitud de registro de Convenio de Candidaturas Comunes.

XIII. Efectuado el análisis de la solicitud de registro del convenio, así como de la documentación anexa a la misma, presentada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, se desprende que se satisfacen los extremos requeridos por el artículo 89 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, toda vez que:

- a) El Convenio de Candidaturas Comunes fue presentado en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas el día 20 de enero de 2016, es decir, dentro de la fecha límite, por virtud del Acuerdo IETAM/CG-25/2015, mismo que en su Primer Punto de Acuerdo, señala que la presentación para el registro de las candidaturas comunes, tendrá como fecha de vencimiento el día 20 de enero de 2016.
- b) El Convenio de referencia, establece como finalidad postular de manera conjunta entre los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en 4 de los 22 Distritos Electorales, siendo estos el Distrito 9 con cabecera en Valle Hermoso, 18 con cabecera en Altamira, 21 y 22 con cabecera en Tampico, cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral ordinaria del día 5 de junio de 2016, situación que se ajusta a lo señalado en la fracción II del artículo 89 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, toda vez que el mismo señala que en caso de participar en candidaturas comunes en la elección de integrantes de ayuntamientos y diputados locales, no se podrá participar en más del 33 % de los municipios o distritos; para el caso de análisis, el límite señalado para contender a los cargos de diputados locales sería de 7 distritos, cantidad que resulta superior a la intención señalada en el convenio de referencia.
- c) Para analizar la documentación que sustenta el registro del Convenio de Candidaturas Comunes, se precisa que en autos consta el escrito y su documentación pertinentes presentados en la Secretaría Ejecutiva el día 20 de enero de 2016.

Los solicitantes observaron la fracción IV del artículo 89 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas porque acompañaron los documentos atinentes, tal y como se razona en seguida:

Documento solicitado	Documento presentado
a) La documentación que acredite que los partidos políticos postulantes del candidato común entregaron en tiempo y forma, su plataforma electoral común a la autoridad electoral	Punto acordado en la Cláusula Décima del Convenio de Candidaturas Comunes. <i>“Las partes que suscriben el presente convenio acuerdan que los candidatos que postulen de manera común sostendrán en sus actos de campaña la plataforma electoral que cada uno de los partidos políticos registró ante el Instituto Electoral de Tamaulipas”.</i> Obra en archivos de este Organismo Electoral Acuerdo

	<p>IETAM/CG-24/2015 de fecha 23 de diciembre de 2015 que emite el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, relativo al registro de plataformas electorales de los partidos políticos, correspondientes a las elecciones de integrantes del poder ejecutivo, legislativo, y miembros de los 43 ayuntamientos de la entidad en el proceso electoral 2015-2016, presentadas por los partidos políticos nacionales acreditados ante el Instituto Electoral de Tamaulipas; así como la expedición de las constancias respectivas, en cuyo punto primero se acuerda dar por presentadas en tiempo y forma las plataformas electorales de los partidos políticos, entre ellos el Partido Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.</p>
<p>b) Las actas que acrediten que los órganos internos de los partidos aprobaron de conformidad con sus estatutos, la firma del convenio de candidatura común para la elección que corresponda</p>	<p>Partido Revolucionario Institucional</p> <p>Copia certificada de escritura pública no. 7905, de 5 de diciembre de 2015, instrumentada por la Lic. Mirna Mireya Sánchez Camacho, Notaria Adscrita a la Notaría Pública número 45, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, en la que se da fe de la instalación y celebración de la Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal Tamaulipas, del Partido Revolucionario Institucional, y anexo a este documento se encuentra el Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Estatal y Consejo Político Estatal Tamaulipas del sábado 5 de diciembre de 2015, mediante el cual se autoriza al Comité Directivo Estatal solicitar al Comité Ejecutivo Nacional la autorización para iniciar pláticas para acordar, suscribir, presentar y modificar convenios de coalición y/o candidaturas comunes para las elecciones, de gobernador, diputados locales e integrantes de ayuntamientos para el proceso electoral ordinario 2015-2016.</p> <p>Copia certificada del Acta de la sesión especial del Comité Ejecutivo Nacional, de 4 de diciembre de 2015, que consta en 3 fojas con texto por un solo lado, mediante el cual se aprobó el acuerdo que autoriza al Comité Directivo Estatal de Tamaulipas, para acordar, suscribir, presentar y modificar convenios de coalición y/o candidaturas comunes con las instancias competentes de los partidos políticos afines a dicho instituto político para postular candidatos para la elección de Gobernador, Diputados locales por el principio de mayoría relativa y presidentes municipales en el marco del proceso electoral local 2015-2016 en esta entidad federativa.</p> <p>Original de escritura pública no. 7923, de 20 de enero de 2016, instrumentada por la Lic. Mirna Mireya Sánchez Camacho, Notaria Adscrita a la Notaría Pública número 45, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, en la que se da fe de la instalación y celebración de la Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal Tamaulipas, del Partido Revolucionario Institucional, y anexo a este documento se encuentra el Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Estatal y Consejo Político Estatal Tamaulipas del martes 19 de enero de 2016, mediante el cual se aprueba el Proyecto de Convenio de Candidaturas Comunes para la elección de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa con los Partidos Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, en los Distritos Electorales 9 con cabecera en Valle Hermoso, 18 con cabecera en Altamira, 21 y 22</p>

con cabecera en Tampico; se autoriza al Presidente del Comité Directivo Estatal a suscribir dicho Convenio de Candidaturas Comunes; y se autoriza al Presidente del Comité Directivo Estatal para que conforme a los tiempos señalados en las disposiciones legales en materia electoral proceda a realizar la solicitud de registro del Convenio de Candidaturas Comunes.

Con base en lo anterior se determina que los órganos que emitieron estos documentos son los competentes para tal efecto, en términos de los artículos 7, 9 y 119, fracción XXV de sus Estatutos.

Partido Verde Ecologista de México

Copia certificada del Acuerdo CPETAM-02/2015 del Consejo Político del Estado de Tamaulipas, del Partido Verde Ecologista de México, de 8 de diciembre de 2015, que consta de 7 fojas con texto por un solo lado, mediante el cual se autoriza al Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal a contender en Candidatura Común con el Partido Revolucionario Institucional para la elección de Diputados Locales en el proceso electoral 2015-2016 y la posibilidad de que se integren otros partidos políticos; se solicita al Secretario General del Comité Ejecutivo en el Estado de Tamaulipas, someta a consideración del Consejo Político Nacional; la ratificación de contender en Candidatura Común con el Partido Revolucionario Institucional para la elección de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa con el Partido Revolucionario Institucional, en los Distritos Electorales 9 con cabecera en Valle Hermoso, 18 con cabecera en Altamira, 21 y 22 con cabecera en Tampico y la posibilidad de que se integren otros partidos políticos para los próximos comicios, a celebrarse el 5 de junio de 2016; la ratificación de la aprobación del Convenio de Candidatura Común, así como la postulación y registro como Candidatura Común de los candidatos a Diputados Locales; la autorización para que el Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, suscriba el Convenio de Candidatura Común y la aprobación expresa para que sea ese órgano colegiado el que apruebe y/o realice modificaciones necesarias al mismo.

Copia certificada del Acuerdo CPETAM-21/2015 BIS del Consejo Político Nacional, del Partido Verde Ecologista de México, de 11 de diciembre de 2015, que consta de 7 fojas con texto por un solo lado, mediante el cual se tiene por instalado dicho Consejo; se aprueba la ratificación la ratificación de contender en Candidatura Común con el Partido Revolucionario Institucional para la elección de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa con el Partido Revolucionario Institucional, en los Distritos Electorales 9 con cabecera en Valle Hermoso, 18 con cabecera en Altamira, 21 y 22 con cabecera en Tampico y la posibilidad de que se integren otros partidos políticos; la ratificación de la aprobación del Convenio de Candidatura Común, así como la postulación y registro como Candidatura Común de los candidatos a Diputados Locales; la autorización, para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los estatutos del partido, el Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, suscriba el Convenio de Candidatura Común; la aprobación para sea este órgano colegiado el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias al Convenio de Candidatura Común, si fueran indispensables una vez firmados y

	<p>registrados ante la autoridad electoral, con la salvedad de solo hacerlo del conocimientos del Consejo Político Nacional.</p> <p>Con base en lo anterior se determina que los órganos que emitieron estos documentos son los competentes para tal efecto, en términos de los artículos 18, fracciones III y IV de sus Estatutos.</p> <p>Nueva Alianza</p> <p>Original del Acta de Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, de 19 de enero de 2016, que consta de 6 fojas con texto por un solo lado, mediante el cual se aprueba el Acuerdo del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, en el que se hace constar la autorización de dicho Comité para que ese partido contienda en el proceso electoral local ordinario 2015-2016, en el Estado libre y soberano de Tamaulipas, en Candidatura Común tratándose de los candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas Locales, en los términos que acuerde el Consejo Estatal de Nueva Alianza en la Entidad; y se ordena expedir constancia de la autorización que emite dicho Comité, al Presidente del Comité de Dirección Estatal en el Estado libre y soberano de Tamaulipas, C. Mariano Lara Salazar, para que sea presentada ante la autoridad electoral que resulte competente.</p> <p>Original del Acta de Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Tamaulipas, de 19 de enero de 2016, que consta de 10 fojas con texto por un solo lado, mediante el cual se aprueba el Convenio de Candidatura Común presentado por el Presidente del H. Comité de Dirección Estatal, para celebrarse entre el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, en los términos expuestos por el propio Presidente de la Asamblea para participar en el proceso electoral local ordinario 2015-2016, por lo que queda facultado para suscribir el referido Convenio y proceder a su legal registro, siempre que cuente con la aprobación y autorización del Comité de Dirección Nacional de este Partido.</p> <p>Con base en lo anterior se determina que los órganos que emitieron estos documentos son los competentes para tal efecto, en términos del artículo 57, fracción XVIII de su Estatuto.</p>
--	---

A efecto de analizar el Convenio conforme a la fracción III, del artículo 89 de la Ley electoral, se indica que los partidos integrantes del Convenio de Candidaturas Comunes entregaron el Convenio en original, el cual forma parte integrante del presente acuerdo, como **Anexo 1**.

Del análisis al contenido del Convenio de Candidaturas Comunes presentado por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, se advierte el cumplimiento a los requisitos señalados en la disposición correspondiente, lo que se acredita de la siguiente forma:

Requisito	Original del Convenio
a) Nombre de los partidos que las conforman	Señalado en la Cláusula Segunda
b) Emblema común de los partidos que lo conforman y el color o colores con los que se participa	Señalado de manera específica en la Cláusula Cuarta y presentando el emblema en forma digital.
d) La aprobación del Convenio por parte de los órganos directivos correspondientes a cada uno de los partidos políticos postulantes del candidato común	Señalado en Cláusula Sexta
e) La forma en que se acreditarán los votos de cada uno de los partidos políticos que postulan la candidatura común	Señalado en Cláusula Décima Primera
f) Las aportaciones en porcentajes de cada uno de los partidos para gastos de la campaña, sujetándose a los límites de contratación de los medios de comunicación distintos a radio y televisión y a los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General	Señalado en Cláusula Décima Segunda
g) Las actas en que conste la ratificación de la candidatura común a gobernador por los comités municipales de los partidos políticos postulantes en todos los municipios de la entidad.	No aplica

No pasa desapercibido para esta autoridad, lo señalado por el artículo 89, fracción III, inciso c), el cual señala que el Convenio de Candidatura Común deberá contener, nombre, apellidos, edad, lugar de nacimiento, domicilio, clave de la credencial para votar y el consentimiento, por escrito, del candidato; sin embargo en atención a que los nombres de quienes serán sus candidatos surgirán como resultado de los procesos internos cuyo período inicia con posterioridad a la fecha del registro de los citados convenios, asimismo que de acuerdo a la modificación que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas tuvo a bien autorizar a la fecha prevista en la fracción I del propio artículo 89 del mencionado ordenamiento legal, fijando la fecha de vencimiento el día 20 de enero de 2016, se tiene que en el acuerdo de referencia se señala también que los partidos políticos que decidan suscribir una candidatura común, podrán registrar su candidato desde el momento del registro del convenio y hasta la conclusión del período de precampañas.

Por lo anterior, este Organismo Electoral tiene por satisfechos legalmente los requisitos establecidos por el artículo 89 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, por lo que de conformidad con el artículo 110 fracción VIII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y una vez concluido el análisis del Convenio de Candidaturas Comunes presentado por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, se está en condiciones de emitir el acuerdo respectivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene a los Partidos Políticos **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA**, por reconocida su personalidad y capacidad jurídica para suscribir el Convenio de Candidaturas Comunes a efecto de contender en la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, en los Distritos Electorales Locales 9 con cabecera en Valle Hermoso, 18 con cabecera en Altamira, 21 y 22 con cabecera en Tampico en el proceso electoral ordinario 2015-2016.

SEGUNDO. Se aprueba el Convenio de Candidaturas Comunes suscrito por los Partidos Políticos **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y NUEVA ALIANZA**, al cumplirse con los requisitos para la obtención de su registro.

TERCERO. De acuerdo con la manifestación de voluntades descritas en la Cláusula Octava, las candidaturas comunes que se postule para el cargo de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales Locales 9 con cabecera en Valle Hermoso, 18 con cabecera en Altamira, 21 y 22 con cabecera en Tampico, deberán registrarse en los plazos, términos y normatividad aplicable en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. La representación jurídica de las Candidaturas Comunes en términos de la Cláusula Décima Sexta del convenio, serán designados por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional.

QUINTO. Atendiendo a la naturaleza legal del Convenio de Candidaturas Comunes, sus efectos objeto de este acuerdo comprenderá desde el momento en que se apruebe el presente acuerdo y hasta concluida la etapa de declaración de validez y resultados de la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa.

SEXTO.- Se ordena inscribir en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones, el presente acuerdo, que acredita las Candidaturas Comunes.

SÉPTIMO. Se ordena al Secretario Ejecutivo informe al Instituto Nacional

Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en Tamaulipas a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, respecto de la aprobación del presente acuerdo.

OCTAVO. Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos que suscriben el Convenio de Candidaturas Comunes así como infórmese de la misma a los 22 Consejos Distritales y los 43 Consejos Municipales Electorales, para los efectos que correspondan.

NOVENO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y la página de internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 5, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 29 DE ENERO DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HÉRNANDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HÉRNANDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

LIC. JESÚS EDUARDO HÉRNANDEZ ANGUIANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO